# ESTATUTOS de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORTODONCIA

## CAPITULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Denominación

Con la denominación SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORTODONCIA se constituyó en 1967 la asociación que hoy se rige por los presentes Estatutos, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

La Sociedad Española de Ortodoncia es una Entidad Científica a la cual pueden pertenecer los odontólogos y estomatólogos que ejerzan legalmente en España y con plena dedicación la ortodoncia y que se adhieran a los presentes Estatutos.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

### Artículo 2. Duración

Esta Asociación se constituyó por tiempo indefinido.

### Artículo 3. Fines

La Asociación tiene como fines:

a) Promover el progreso científico, el estudio y la difusión de la ortodoncia, así como de sus disciplinas auxiliares.

b) Divulgar los beneficios sanitarios de la ortodoncia y el nivel profesional exigido a los ortodoncistas.

c) Velar por el estricto cumplimiento de las normas éticas y de conducta profesional.

d) Representar y defender ante las Instituciones Públicas y Privadas los intereses de la especialidad de ortodoncia.

e) Subvencionar programas y actividades docentes y de investigación.

f) Desarrollar programas de ortodoncia para los sectores más desfavorecidos.

g) Conceder becas y ayudas a personas económicamente necesitadas con la finalidad de contribuir a la atención de sus gastos de formación.

h) Conceder ayudas para la publicación de Libros, monografías, revistas, estudios, tesis y favorecer intercambios científicos.

**Artículo 4. Actividades**

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

La Sociedad podrá organizar Congresos, seminarios, cursos, conferencias, sesiones de investigación y de divulgación, así como podrá emitir, dictámenes o informes cuando le sean solicitados y editar publicaciones de carácter técnico relacionadas con las materias objeto de sus fines y, en general, realizar cualquier actividad económica que directa o indirectamente proporcione recursos para la realización de sus fines.

**La Reunión Anual**

La Sociedad se reunirá preceptivamente al menos una vez al año, salvo acuerdo en contra de la Asamblea General.

El lugar de celebración y fechas de la Reunión Anual serán propuestas por el Presidente de la Reunión elegido, a la Asamblea General, para su aprobación definitiva por parte de la misma, informando de las razones que justifican ambas decisiones.

La Junta de Gobierno presentará a la Asamblea General para su aprobación, con dos años de antelación a la Reunión Anual.

**Las propuestas recibidas**

El contenido de la Reunión Anual comprenderá el intercambio científico y profesional de sus miembros, mediante un programa de trabajo establecido al efecto, seleccionado y confeccionado por el Presidente de la Reunión Anual y el Coordinador Científico que él pueda nombrar, lo que deberá ser valorado y aprobado previamente por la Junta de Gobierno.

**El Presidente de la Reunión Anual**

El Presidente de la Reunión deberá ser un miembro Diplomado con una antigüedad de tres años y que reúna los méritos suficientes para ostentar tal cargo. El Presidente de la Reunión asistirá a las reuniones que celebre la Junta de Gobierno durante el año que precede, ejerce y sigue a su cargo (tres años), con voz pero sin derecho a voto, a excepción de los asuntos relativos a la Reunión Anual que preside.

Las competencias del Presidente de Reunión serán las siguientes:

a) La organización del programa científico y actos sociales.

b) La promoción y difusión de la Reunión Anual entre los miembros, con adecuada cadencia informativa y debida antelación.

c) Establecer los derechos de asistencia, de acuerdo y con la autorización expresa de la Junta de Gobierno.

d) Cumplir con las gestiones y responsabilidades que le indique la Junta de Gobierno para un mejor desarrollo de la Reunión Anual.

**El contenido de la Reunión Anual**

1. El contenido y desarrollo de la Reunión Anual se sujetará a unas normas específicas establecidas por la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno, que no podrán alterarse a menos que concurran circunstancias excepcionales que lo justifiquen y siempre que sean autorizadas por la Junta de Gobierno.

2. El Presidente de la Reunión Anual estará obligado a presentar la contabilidad cerrada de la misma con antelación suficiente para ser incorporada al Ejercicio Contable del año de su celebración.

**Artículo 5. Domicilio social**

La Asociación establece su domicilio social en Madrid, calle Colombia, 31 Bajo Derecha, Provincia Madrid, Código Postal 28016, y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de España.

El domicilio social sólo podrá ser trasladado dentro del territorio nacional por acuerdo de la Asamblea General. Para su cambio dentro de la misma población será suficiente el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno.

## CAPITULO II
## ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 6. Naturaleza y composición**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Sociedad y estará integrada por todos los asociados.

**Artículo 7. Reuniones**

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito un tercio de los asociados y en todo caso, para tratar de las siguientes materias: disposición o enajenación de bienes; solicitud de declaración de utilidad pública; modificación de Estatutos o disolución de la Sociedad. Las

reuniones podrán ser tanto presenciales como telemáticas en casos excepcionales y a propuesta de la Junta por necesidades especiales.

**Artículo 8. Convocatorias**

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se realizarán por escrito o por los medios habituales que utilice la Sociedad para comunicarse con sus miembros (como ejemplo, el correo electrónico), expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para celebrar la Asamblea General en primera convocatoria, habrán de mediar, al menos quince días, pudiendo, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo superior a veinticuatro horas ni inferior a media hora. En el supuesto de que no se hubiera previsto en el anuncio la fecha de la segunda convocatoria, deberá ser ésta hecha con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

**Artículo 9. Adopción de acuerdos**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de número presentes para adoptar acuerdos en Asamblea General extraordinaria sobre las siguientes materias:

a) Disolución de la entidad.

b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.

c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

d) Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Los votos se efectuarán por sufragio directo y personal.

**Artículo 10. Facultades.**

Son facultades de la Asamblea General:

a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.

b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.

c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.

d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.

e) Aprobar la disolución de la Asociación.

f) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.

g) Disponer o enajenar los bienes.

h) Aprobar, en su caso, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva

i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

## CAPITULO III
## JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 11. Composición**

**11.1**

1. La Sociedad será gestionada y representada por una Junta Directiva formada necesariamente por un Presidente/a y un Secretario/a, Vicepresidente, un Tesorero/a y un Editor/a. También formarán parte de la Junta de Gobierno, en calidad de Vocales, los Presidentes de las Comisiones Científica y de Educación Continuada; Ética Profesional y Comunicación Social; de Miembros y aquellas otras que pudieran establecerse.

2. En el caso de vacantes en la Junta de Gobierno, la propia Junta designará los cargos necesarios entre los miembros de número que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 11.2, dando cuenta a la primera Asamblea General que se celebre para su ratificación. La duración del mandato del cargo así designado, se extenderá al periodo que reste por cumplir al cargo vacante.

3. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Sin embargo, podrán ser reembolsados de los gastos que justifiquen por el desempeño de las funciones que tienen encomendadas, en la forma que determine la Junta de Gobierno.

4. Sólo podrán formar parte de la Junta Directiva los miembros, siempre que sean mayores de edad, estén en pleno uso de los derechos civiles y no estén incursos en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

5. La Junta de Gobierno ejerce los poderes ejecutivos por mandato de la Asamblea General.

6. La Junta de Gobierno no podrá tomar decisiones que afecten a la naturaleza y objetivos generales de la Sociedad que no cuenten con la aprobación expresa de la Asamblea General.

7. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos en su cargo únicamente por otro periodo igual.

8. La renovación de la Junta de Gobierno se hará por mitad en cada elección.

**11.2** Para el acceso a los cargos de la Junta de Gobierno, el candidato debe reunir las siguientes condiciones:

a) Tener una antigüedad como miembro Diplomado de tres años.

b) Haber demostrado su dedicación personal en la consecución de los objetivos generales de la Sociedad.

c) No haber sufrido ninguna sanción en materia de ética profesional.

d) Su candidatura deberá ser presentada por cinco miembros Diplomados, en las condiciones que establezca la Junta de Gobierno.

**11.3** La elección de los cargos de la Junta de Gobierno, se atenderá a las siguientes condiciones:

a) La Junta de Gobierno establecerá el calendario pertinente para la presentación de candidaturas.

b) Una vez comprobada la idoneidad de los candidatos, la Asamblea General elegirá entre los propuestos mediante votación mayoritaria de los miembros con derecho a voto.

**Artículo 12. Reuniones**

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de al menos la mitad más uno de sus miembros y como mínimo tres veces al año. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría

de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad. Las reuniones podrán ser tanto presenciales como telemáticas en casos excepcionales.

**Artículo 13. Facultades**

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.

d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.

e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

**Artículo 14. Presidente/a**

El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Sociedad ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, con el refrendo y autorización de la Junta Directiva. Estará facultando para otorgar poderes ordinarios o para procuradores para que otras personas puedan actuar ante terceros en representación o defensa de los intereses de la Sociedad.

**Artículo 15. Vicepresidente/a**

El Vicepresidente/a deberá cumplir con las funciones que le sean asignadas por la Junta de Gobierno y sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

**Artículo 16. Secretario/a**

El Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la

documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

El Secretario deberá cumplir con las siguientes funciones:

a) Ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea General.

b) Redactar el acta de la Asamblea General y hacerla llegar a los miembros.

c) Mantener informados a los miembros de la Sociedad sobre todos los asuntos que la Junta de Gobierno considere necesarios.

d) Gestionar y resolver todos los asuntos pertinentes para el buen funcionamiento de la Sociedad que le encomiende la Junta de Gobierno.

e) Custodiar todos los libros oficiales de la Sociedad, calificando lo que en ellos se contenga, de oficio o a petición de parte legitimada.

**Artículo 17. Tesorero/a**

El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a.

El Tesorero es el responsable de recaudar los fondos monetarios de la Sociedad y administrarlos adecuadamente. Tales fondos deberán quedar depositados en una cuenta bancaria a nombre de Sociedad Española de Ortodoncia, y sólo podrán ser retirados para efectuar los pagos inherentes a la Sociedad, con su firma y conocimiento previo del Presidente.

El Tesorero deberá presentar a la Asamblea General, para su aprobación, un presupuesto anual de ingresos y gastos, así como la memoria del estado económico de la Sociedad y balance final a 31 de Diciembre del año precedente, que deberá ser supervisado y aprobado por un Auditor de Cuentas.

También será responsabilidad del tesorero la supervisión de la contabilidad de la Reunión Anual, así como la aprobación de la cuenta final de Resultados de la misma.

**Artículo 18. Vocales**

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

El Editor de Publicaciones es el responsable de las publicaciones científicas de la Sociedad.

**De las Comisiones Delegadas**

Para un mejor desarrollo de las actividades de la Sociedad, se crean las siguientes Comisiones Delegadas, dependientes de la Junta de Gobierno.

a) Miembros.

b) Ética Profesional y Comunicación Social.

c) Científica y de Educación Continuada.

d) Y las que la Junta de Gobierno estime convenientes.

Cada comisión estará constituida por tres miembros Diplomados, nombrados por la Junta de Gobierno a propuesta del Vocal Presidente. De la Reunión Anual.

**Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias**

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

## CAPITULO IV

## SOCIOS/AS

**Artículo 20. Requisitos**

Podrán ser miembros de la Sociedad los Odontólogos y Estomatólogos inscritos legalmente en los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España, y con plena dedicación al ejercicio de la ortodoncia, los cuales se comprometen en su solicitud a respetar y hacer respetar estos Estatutos, observando cuantas normas preceptivas establezca la Asamblea General.

Excepcionalmente, podrán ser admitidos como Miembros Afiliados aquellos que, sin estar aún colegiados, cumplan una de las siguientes condiciones:

a) Ser estudiante en curso de un grado en Odontología en una universidad reconocida oficialmente.

b) Ser alumno de un programa de posgrado en Ortodoncia debidamente acreditado, en cuyo marco el centro formativo asuma la responsabilidad civil profesional derivada de la actividad del alumno.

En ambos casos, la situación de no colegiado será válida únicamente durante el período formativo, y se extinguirá automáticamente al finalizar los estudios o si el alumno cesa en ellos.

**Artículo 21. Clases**

La Sociedad estará constituida por las siguientes categorías de miembros:

**1.** Aspirantes

a) Miembros afiliados

Los Miembros Afiliados podrán ser admitidos aun sin estar colegiados, en las condiciones excepcionales previstas en el artículo 20.

**2.** Miembros de número

a) Miembros activos

b) Miembros diplomados

**3.** Cooperadores

a) Miembros vitalicios

b) Miembros de honor

c) Miembros internacionales

**De los Miembros Aspirantes**

La admisión de los Aspirantes estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 20.

b) Realizar la solicitud de inscripción por los canales oficiales de la SEdO.

c) La admisión tendrá efecto inmediato una vez completados los requisitos requeridos.

d) Abonar la cuota de ingreso establecida por la Sociedad.

Los derechos de los Aspirantes son los siguientes:

a) Asistir a las actividades académicas, científicas y profesionales de la Sociedad, en las condiciones establecidas para cada caso.

b) Participar en aquellas actividades académicas, científicas y profesionales que determine la Asamblea General en cada caso para esta categoría de miembros.

c) Asistir a la Asamblea General reglamentaria con derecho a voz pero sin ejercicio de voto.

d) Recibir las publicaciones de la Sociedad.

Las obligaciones de los Aspirantes son las siguientes:

a) Asistir regularmente a la Reunión Anual.

b) Participar en las actividades que le sean asignadas por la Sociedad.

c) Abonar la cuota anual correspondiente.

La Junta tiene la potestad de dar de baja al Miembro Afiliado en la Sociedad cuando concurra alguna de las siguientes condiciones:

a) Incumplimiento de alguna de sus obligaciones estatutarias.

b) Incumplimiento de alguna de las condiciones de admisión.

c) Incumplimiento de las normas éticas contenidas en el Código Deontológico.

**De los Miembros Activos**

La admisión de los Miembros Activos estará sujeta a la siguiente condición:

a) Podrán acceder a esta categoría aquellos Miembros Afiliados colegiados que, habiendo permanecido al menos tres años en la Sociedad en dicha condición, y con un posgrado de 3 años de duración y con 180 ECTS expedido por un centro debidamente acreditado, y que cumplan las facultades reguladas en el Reglamento de Régimen Interno y en las Normas de Acceso a Miembro Activo.

b) Para la admisión se exigirán avales de, o bien un (1) Miembro Activo y un (1) Miembro Diplomado, o bien dos (2) Miembros Diplomados de la Sociedad.

c) Los solicitantes podrán adquirir la condición de Miembro Activo Provisional desde la fecha de presentación de su solicitud y hasta su resolución definitiva, disfrutando de todos los derechos y obligaciones de dicha categoría, salvo el ejercicio de voto en la Asamblea General.

d) Los procedimientos de acreditación, documentación, plazos de solicitud y demás aspectos administrativos se regularán en el Reglamento de Régimen Interno y en las Normas de Acceso a Miembro Activo.

Los derechos de los Miembros Activos son los siguientes:

a) Asistir a las actividades académicas, científicas y profesionales de la Sociedad, en las condiciones establecidas para cada caso.

b) Participar en aquellas actividades académicas, científicas y profesionales que determine la Asamblea General en cada caso para esta categoría de miembros.

c) Asistir a la Asamblea General reglamentaria con derecho a voz y ejercicio de voto.

d) Recibir las publicaciones de la Sociedad.

Las obligaciones de los Miembros Activos son las siguientes:

a) Asistir regularmente a la Reunión Anual.

b) Participar en las actividades que le sean asignadas por la Sociedad.

c) Abonar la cuota anual correspondiente.

El Miembro Activo causará baja cuando concurra alguna de las siguientes

circunstancias:

a) Incumplimiento de alguna de sus obligaciones estatutarias.

b) Incumplimiento de alguna de las condiciones de admisión.

c) Incumplimiento de las normas éticas contenidas en el Código Deontológico.

**De los Miembros Diplomados**

La admisión de los Miembros Diplomados estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Asistir a dos reuniones anuales consecutivas o a tres en el término de 5 años a partir de la fecha de admisión como Miembro Activo.

b) Haber presentado en la Reunión Anual de la Sociedad dos comunicaciones científicas originales de una sola firma o como primer firmante, no presentadas ni publicadas en otra entidad profesional.

c) Presentar cinco casos complejos de maloclusión, diagnosticados, tratados y terminados según las normas establecidas al efecto.

Excepcionalmente, uno de dichos casos podrá presentarse en la modalidad de "caso tutelado", entendiéndose como tal un caso tutelado durante la formación del

posgrado de ortodoncia y conforme a las condiciones y requisitos definidos en el Reglamento de Régimen Interno y en las Normas de Acceso a Miembro Diplomado.

d) La admisión será refrendada por la Asamblea General mediante votación mayoritaria previo informe favorable de la Comisión de Miembros y de la Comisión Científica.

Los derechos de los Miembros Diplomados son los siguientes:

a) Asistir y participar en las actividades académicas, científicas y profesionales de la sociedad, en las condiciones establecidas para cada caso.

b) Asistir a la Asamblea General reglamentaria con derecho a voz y ejercicio de voto.

c) El acceso a los cargos de la Junta de Gobierno y Comisiones Delegadas.

d) El acceso al cargo de Presidente de la Reunión Anual.

e) Recibir las publicaciones de la Sociedad.

Las obligaciones de los Miembros Diplomados son las siguientes:

a) Asistir regularmente a la Reunión Anual.

b) Participar en aquellas actividades académicas, científicas y profesionales que le sean asignadas por la Sociedad.

c) Abonar la cuota anual correspondiente.

d) Aceptar los cargos de gobierno para los que sean propuestos.

e) Los Miembros Diplomados podrán solicitar la exención de alguna de sus obligaciones previa decisión favorable de la Junta de Gobierno.

El Miembro Diplomado causará baja cuando concurra alguna de las siguientes

circunstancias:

a) Incumplimiento de alguna de sus obligaciones estatutarias.

b) Incumplimiento de alguna de las condiciones de admisión.

c) Incumplimiento de las normas éticas contenidas en el Código Deontológico.

**De los Miembros Vitalicios**

Serán Miembros Vitalicios todos aquellos Miembros Afiliados, Activos, y Diplomados que habiendo pertenecido a la Sociedad durante 25 años o más y habiendo cesado en el ejercicio de la profesión serán propuestos por la Junta de Gobierno y aprobados por la Asamblea General.

Los derechos y obligaciones de los Miembros Vitalicios son los siguientes:

a) Conservarán todos sus derechos a excepción del acceso a cargos directivos o Presidentes de Reunión.

b) Quedan exentos de todas las obligaciones respectivas.

**De los Miembros de Honor**

La admisión de los Miembros de Honor estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Miembros fundadores de la Sociedad que hayan colaborado activamente y participado regularmente en sus actividades académicas, científicas y profesionales.

b) Miembros Diplomados con una antigüedad superior a veinticinco años y cuya contribución relevante a la Sociedad les haga acreedores a ello.

c) Profesionales cuya labor académica y científica haya contribuido de forma notoria al progreso de la Ortodoncia o por su colaboración desinteresada a la Sociedad, aunque no sean miembros de ella.

d) La Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno, nombrará a los Miembros de Honor.

Los derechos y obligaciones de los Miembros de Honor son los siguientes:

a) Conservarán todos sus derechos, a excepción del acceso a cargos directivos y a Presidente de Reunión.

b) Quedan exentos de sus obligaciones.

**De los Miembros Internacionales**

La admisión de los Miembros Internacionales estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Acreditar su condición de especialista de Ortodoncia en su país de origen.

b) Presentar una solicitud de admisión avalada por dos miembros Diplomados y una carta de presentación de uno de ellos.

c) La admisión será decidida por la Asamblea General de la Reunión Anual, mediante votación mayoritaria, previo informe favorable de la Comisión de Miembros.

d) Abonar la cuota de ingreso correspondiente.

Los derechos de los Miembros Internacionales son los siguientes:

a) Asistir a las actividades académicas, científicas y profesionales de la Sociedad, en las condiciones establecidas en cada caso.

b) Participar en las actividades académicas, científicas y profesionales de la Sociedad que la misma determine para esta categoría de miembros.

c) Asistir a la Asamblea General con derecho a voz pero sin ejercicio de voto.

d) Recibir las publicaciones de la Sociedad.

Las obligaciones de los Miembros Internacionales son las siguientes:

a) Abonar la cuota anual que le corresponda.

b) Cumplir las normas éticas contenidas en el Código Deontológico.

c) Cumplir los Estatutos.

El Miembro Internacional causará baja cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Incumplimiento de sus obligaciones estatutarias.

b) Incumplimiento de algunas de las circunstancias de admisión.

c) Incumplimiento de las normas éticas contenidas en el Código Deontológico.

**Artículo 22. Bajas, Dimisiones y Expulsiones**

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

Todo Miembro que cumpla con sus obligaciones como tal, puede presentar su dimisión por escrito, aduciendo las razones que le llevan a ello. La dimisión la comunicará a la Junta de Gobierno que informará a la Asamblea General en la Reunión Anual siguiente.

b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer más de dos cuotas periódicas.

La falta de pago de más de dos cuotas anuales consecutivas será motivo de baja automática. Previamente, el Secretario advertirá al miembro moroso su situación con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea General y propondrá su baja definitiva en caso de no recibir una respuesta positiva.

Son faltas el incumplimiento de los Estatutos, la falta de disciplina y los actos contra la ética profesional y el Código Deontológico.

La Junta de Gobierno, previo informe de la Comisión Ética Profesional e Información Social y la tramitación del correspondiente expediente, en el que habrán de practicarse las pruebas precisas y otorgarse audiencia al interesado, podrá imponer, de considerar cometida alguna de las faltas anteriores y en atención a su gravedad, las sanciones de apercibimiento verbal o por escrito, suspensión temporal o baja definitiva de la Sociedad.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno podrá interponer el interesado recurso ante la Asamblea General.

**Artículo 23. Derechos**

Los socios/as fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.

b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.

c) Participar en las Asambleas con voz y voto.

d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.

e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

**Artículo 24. Deberes**

Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.

b) Abonar las cuotas que se fijen.

c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.

d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

**Artículo 25. Derechos y deberes de los socios de honor**

Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

## CAPÍTULO V

## RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 26. Recursos económicos**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo y cumplimiento de los fines y actividades de la Sociedad serán los siguientes:

a) Las cuotas de ingreso.

b) Las cuotas anuales, extraordinarias o derramas acordadas por la Junta de Gobierno.

c) Los ingresos que se obtengan mediante las actividades licitas que acuerde realizar la Sociedad, siempre dentro de los fines asociativos.

d) Los productos de los bienes y derechos que le corresponden, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.

e) Cualquier otro que, sin estar previsto en los apartados anteriores, esté permitido por la legislación vigente.

La administración económica de la Entidad se llevará a cabo con la publicidad suficiente a fin de que los Miembros puedan tener conocimiento de la inversión de los recursos de La Sociedad.

El presupuesto anual de ingresos y gastos se formulará con arreglo a las disposiciones legales vigentes. Comenzará el 1de enero y se cerrará el 31 de Diciembre de cada año.

Integrarán el régimen documental y contable de la Sociedad.

a) El libro registro de miembros.

b) El libro de actas.

c) Los libros de contabilidad.

d) El balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos.

**Artículo 27. Patrimonio**

La Sociedad Española de Ortodoncia es una Entidad sin ánimo de lucro y carece de patrimonio fundacional.

**Artículo 28. Duración del ejercicio**

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

## CAPITULO VI

## DISOLUCIÓN

**Artículo 29. Disolución**

La disolución de la Sociedad será decidida por la Asamblea General, reunida con carácter extraordinario, necesitándose una mayoría de los dos tercios de los votos emitidos.

**Artículo 30. Liquidación y destino del remanente**

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación y serán donados a una institución benéfica, académica o docente dedicada a la Ortodoncia.

En Madrid, a 21 de noviembre de 2025

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General de fecha 21/11/2025

Vº.Bº.

EL PRESIDENTE

D. Javier Girón de Velasco Sada

LA SECRETARIA

D.ª Alicia Megía Córdoba